

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-002-2026**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CUO-002-008-II-2026**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero 2026, con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima Del Caribe (UMC).

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y  
ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE**

**Artículo 1.-** La presente normativa tiene por objeto regular las actividades académico-administrativas vinculadas con la realización de los cursos intensivos y especiales que permitan a los estudiantes nivelar y avanzar en las unidades curriculares permitidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

**Artículo 2.-** A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Cursos Intensivo:** Al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad dictar durante el lapso inter- semestre I y II de cada año, Unidades Curriculares organizadas en períodos de tiempo que den cabida a la carga horaria definida en tiempo (horas académicas), correspondientes a cada unidad curricular completa brindada en semestre regular, para permitir la nivelación o avance de estudiantes ubicados en semestres intermedios de la carrera.
- b) **Cursos Especiales:** Al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad, dictar Unidades Curriculares en lapsos no mayores de cinco (05) semanas para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus pasantías profesionales, y le reste por aprobar solo una (1) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula. Esta actividad puede realizarse en el transcurso de un semestre regular o de un inter-lapso académico.

**Parágrafo Único.** - En ningún caso podrá entenderse que estos Cursos corresponden a un semestre regular.

**Artículo 3.-** La realización de los Cursos Intensivos y Especiales, deberán ser solicitada al menos con quince (15) y doce (12) días hábiles de antelación, respectivamente, por parte de las Escuelas

del Vicerrectorado Académico de la UMC, previa presentación de las correspondientes proyecciones ante el Consejo Académico de la UMC.

**Parágrafo Único:** No podrán inscribirse en ninguno de estos cursos, aquellos estudiantes que se encuentren en condición de “suspendido” por razones académicas, disciplinarias e inasistencias, o aquellos que le hayan aprobado reingreso al semestre siguiente al curso Intensivo.

**Artículo 4.-** La inscripción a los Cursos Intensivos deberá realizarse en atención a las recomendaciones que brinde el Consejo Académico de la UMC para tal efecto.

### **DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

**Artículo 5.-** Estos cursos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

a) Cursos Intensivos:

**a.1)** La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de ocho (8) horas académicas.

La dedicación semanal a clases será de cinco (5) días, de lunes a viernes, no limitativo, atendiendo asimismo a las posibilidades operativas de la institución.

**a.2)** Los Estudiantes que participen en Curso Intensivo solo podrán inscribir una Unidad Curricular.

b) Cursos Especiales:

**b.1)** La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de ocho (8) horas académicas. La dedicación semanal a clases será de cinco (5) días, de lunes a viernes, no limitativo, atendiendo asimismo a las posibilidades operativas de la institución.

**b.2)** Un Estudiante solo podrá inscribir una (1) Unidad Curricular.

**Artículo 6.-** Toda Unidad Curricular a ser ofertada en estos cursos deberá cubrir el total del número de horas establecidas en el Plan de Estudios para un semestre regular y contemplar la totalidad de las competencias y los contenidos indicados en el programa de la misma. Para la inscripción de una Unidad Curricular, deberán respetarse cabalmente las prelación establecidas en el diseño curricular.

**Parágrafo Único:** Aquellas unidades curriculares que requieran la apertura de dos o más secciones y/o que por la naturaleza de su contenido específico y cantidad de solicitudes demanden horarios y días no previstos para su instrucción, podrán ser brindadas, previa aprobación del Consejo Académico de la UMC.

**Artículo 7.-** En el caso de los Cursos Intensivos y Especiales, podrán ser ofertadas las Unidades Curriculares de todos los componentes de formación.

**Parágrafo Primero.** - Las Direcciones de Escuela, elaboraran listado de las Unidades Curriculares del Curso Intensivo y/o Especial donde se indicará explícitamente cuales serán ofertadas.

**Parágrafo Segundo.** - Quedan exceptuadas de la aplicación de esta normativa por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje las siguientes actividades y unidades curriculares: Seminarios de Trabajo de Grado, Servicio Social Comunitario, prácticas profesionales y Pasantías Profesionales. En el caso de cualquier Laboratorio, el Consejo Académico aprobará o negará la oferta de este, oída la opinión de un especialista en la respectiva área de formación.

Posterior a la aprobación del Consejo Académico se eleva al Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 8.-** Las Direcciones de Escuela, informarán a la Dirección General Académica, las Unidades Curriculares requeridas por los estudiantes para un curso intensivo. Las Direcciones de Escuela conjuntamente con la Dirección General Académica, publicarán la oferta oficial de Unidades Curriculares para cursos intensivos, incluyendo la información relativa a sedes, horarios, secciones, aulas, cupos y cualquier otra información necesaria. En el caso de los Cursos Especiales, las Direcciones de Escuela que reciban las solicitudes, conjuntamente con la Dirección General Académica, establecerán las fechas de inicio de cada curso, la sede, secciones, horario, cupos disponibles y cualquier otra información necesaria inherente a la materia.

### **LOS PROFESORES**

**Artículo 9.-** Los Cursos Intensivos y/o Especiales serán dictados por el personal docente y de investigación de la UMC catalogados como ORDINARIOS y ESPECIALES, evaluados a través de las pruebas de credenciales respectivas implementadas por cada Jefatura de la Dirección General Académica.

**Artículo 10.-** Ningún profesora o profesor dictará más de dos (2) asignaturas diferentes, ni más de dos secciones de una asignatura en un mismo Curso Intensivo.

**Artículo 11.-** Las profesoras o los profesores que participen de los Cursos Intensivos y Especiales deberán ajustarse a la programación académica establecida y cumplir su carga horaria bajo las modalidades establecidas.

### **FUNCIONAMIENTO DE LOS PERÍODOS INTENSIVOS**

**Artículo 12.-** Con base a las propuestas presentadas conjuntamente por las Direcciones de Escuela y de Dirección General Académica, el Vicerrectorado Académico presentará el proyecto para la realización de cualquiera de estos Cursos, a la consideración, aprobación o desaprobación del Consejo Universitario. Este proyecto deberá incluir lo relativo a sedes, las Unidades Curriculares a ofertar, número de secciones a aperturar, personal docente y administrativo necesario, costos estimados y cualquier otra información relacionada.

**Artículo 13.-** El estudiante que no formalice su inscripción ante la Coordinación de Registro Estudiantil en el lapso fijado a tal fin, no podrá participar en estos Cursos. Así mismo, al formalizar la inscripción por ninguna razón el estudiante tendrá el derecho de cambiar de sección.

**Artículo 14.-** Las o los estudiantes podrán inscribir asignaturas en el Curso Intensivo y/o Especial sin violentar el sistema de prelación vigente en el actual *pensum* de estudios del programa de formación que se encuentren desarrollando.

**Artículo 15.-** Las o los estudiantes están obligados a asistir a las sesiones presenciales de la unidad formalmente inscrita, bien sea en el Curso Intensivo y/o Especial. La Unidad Curricular será reprobada con la inasistencia o falta de participación en el 10% de las horas de clases contempladas para su desarrollo.

**Artículo 16.-** Las o los estudiantes aplazadas o aplazados en una asignatura del Curso Intensivo no podrán repetir la misma bajo esta modalidad durante la prosecución de su carrera.

**Artículo 17.-** Las Unidades Curriculares de cualquiera de los cursos ofertados tendrán un máximo de participantes que estará definido por el Consejo Universitario, previo estudio pormenorizado efectuado por el Consejo Académico de la UMC.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18.-** Todo lo relacionado en materia de planificación de períodos Intensivos en cuanto a su estructura de funcionamiento, régimen académico, oferta, incorporación de profesores, atribuciones de las coordinaciones, y cualquier otra información relacionada, quedan sujetos a la aprobación final del Consejo Universitario.

**Artículo 19.-** Los casos dudosos y no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.